

PROCEDIMIENTO EXÁMENES DE 5ª, 6ª Y 7ª CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a lo que el Real Decreto Ley 8/1976 y la propia normativa de la UA regulan respecto a los exámenes de 5ª, 6ª y 7ª convocatoria, la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Alicante establece las siguientes normas de procedimiento:

1) Con anterioridad al inicio de cada curso académico , el equipo directivo del Centro solicitará a los departamentos implicados en los planes de estudio de la Facultad, la propuesta de tribunales de 5ª, 6ª y 7ª convocatoria de acuerdo con lo expresado en los apartados 2 y 3 de este reglamento, para su aprobación en Junta de Facultad

2) Los tribunales de 5ª, 6ª y 7ª convocatoria se constituirán por cada área de conocimiento.

3) Estos tribunales estarán formados por **tres** profesoras/es que actuarán como presidente/a, secretario/a y vocal, y sus respectivos suplentes. En la propuesta que el departamento envíe a la Junta de Facultad, se consignará un vocal por cada asignatura del área de conocimiento.

4) La secretaría de la Facultad comunicará a la dirección del departamento la relación de alumnos/as que deben ser examinados/as por el tribunal con una antelación mínima de una semana a la celebración del examen. El/la directora/a del departamento enviará la relación de alumnos/as al presidente/a del tribunal, indicando qué vocal (de entre los vocales de la propuesta que el departamento envió a la Junta de Facultad para su aprobación) actuará como miembro del tribunal, de forma que se garantice que, al menos, uno de los miembros del tribunal sea especialista en la materia.

5) Los alumnos/as de 5ª, 6ª y 7ª convocatoria se examinarán en la misma fecha, hora y aula que el resto de alumnos/as de la asignatura y será necesario que se persone, al menos, un miembro del tribunal.

6) Este examen ha de ser igual o similar en la estructura y diseño al examen del resto de alumnos/as matriculados/as en la asignatura objeto de examen.

7) El tribunal corregirá siempre estos exámenes y, para ello, seguirá los criterios que aparecen en la ficha de la asignatura.

8) A efectos de actas, el/la presidente/a del tribunal comunicará al profesor/a del grupo de asignatura, las calificaciones correspondientes y será dicho profesor/a el/ la que se encargue de su cumplimentación por campus virtual y recabará las firmas del tribunal que deben constar en acta.

Excepcionalmente, el/la profesor/a consignará como no presentados a estos alumnos/as en el acta y el tribunal enviará a la secretaría de la Facultad resolución expresa donde se especifiquen las calificaciones de los/las alumnos/as. Dicha resolución se anexará al acta correspondiente y el Secretario/a de la Facultad firmará el acta en el apartado en que debiera hacerlo el tribunal.

9) A aquellos aspectos no regulados en el presente procedimiento, les será de aplicación la normativa general de la Universidad y/o de la Facultad de Filosofía y Letras.